

D°. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 10 de febrero de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL ARCO DEL TORREÓN DEL ALCÁZAR

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/2352

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN ENTORNO DEL ARCO DEL TORREÓN DEL ALCÁZAR".

ANTECEDENTES

- I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2019, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de ADECUACIÓN ENTORNO DEL ARCO DEL TORREÓN DEL ALCÁZAR. El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.
- II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Enero de 2020, se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando PARRÓS OBRAS, S.L.U., en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.
- **III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa PARROS OBRAS, S.L.U., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:



- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 4 de febrero de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 08 de enero de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 08 de enero de 2020.
- Acreditación de alta en el censo de actividades económicas y Declaraciones Responsables de no haber sido dada de baja en la matrícula del mismo y justificante de pago del último recibo del IAE.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 71 de la LCSP sobre prohibición de contratar.
- Declaración Responsable de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (art. 107 LCSP), que asciende a la cantidad de 22.711,51 €, con fecha 28 de Enero de 2020.
- Clasificación de empresa.
- Escritura de unipersonalidad inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real.
- Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando las circunstancias relativas a la personalidad jurídica y su clasificación junto con Declaración Responsable de la vigencia.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago del recibo para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Enero de 2020.
- II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP.
- III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y



notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, la realización de las obras de "ADECUACIÓN ENTORNO DEL ARCO DEL TORREÓN DEL ALCÁZAR", a la empresa PARROS OBRAS, S.L.U., por un importe de 454.230,18 € más IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación, en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

QUINTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.



Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,